



RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO SEGÚN EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) Y LAS FORMAS DE MECANISMOS DE INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO QUE ADOPTA EL MINISTERIO DEL INTERIOR".

Página 1 de 4

Asunción, 25 de febrero de 2022

VISTO: El Decreto N° 2991 de fecha 06 de Diciembre de 2019 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO: Que, mediante el Memorándum D.G.T.A N° 15/22 de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción, eleva propuesta de plan de trabajo con sus requisitos previos como las funciones y atribuciones de los miembros del comité de rendición de cuentas al ciudadano (CRCC) y las formas de mecanismos de interacción con el ciudadano para esta cartera de Estado.

Que por Decreto N° 962/2008 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127, de fecha 30 de marzo de 2000", se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

Que la Rendición de Cuentas, como Estándar del MECIP en el Componente Comunicación, asegura la generación y difusión de la información sobre el resultado de la gestión y correcta administración de los recursos públicos de las autoridades administrativas, orientada a los grupos de interés de la Institución y a la sociedad en general, permitiendo la labor de los diferentes Organismos de Control del Estado y del Control Ciudadano.

Que el Decreto N° 2991, de fecha 06 de diciembre de 2019, Por el cual se aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano", se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo, que en el art. 2° del citado Decreto establece lo siguiente: "...sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA).."

Que en el mismo Decreto expresa en el punto 3- MARCO ORGÁNICO Y METODOLÓGICO DE APLICACIÓN. 3.2 Etapas de la Rendición de Cuentas al Ciudadano: establece en el paso 1..."La máxima autoridad institucional designará a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, como responsable de impulsar el inicio del proceso de rendición de cuentas al ciudadano, y la internalización del modelo y de los lineamientos estandarizados en este Manual"...; como así también reza... "El objetivo de nominar a la Unidad impulsora es evitar la dilución de responsabilidades y lograr una efectiva coordinación intrainstitucional, con vistas a la instalación del nuevo paradigma de rendición de cuentas."...

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Cordero
Secretario Privado
Ministerio del Interior

OTORGADO EN...



RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO SEGÚN EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) Y LAS FORMAS DE MECANISMOS DE INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO QUE ADOPTA EL MINISTERIO DEL INTERIOR".-----

Página 2 de 4

Que la Resolución MI N° 89 de fecha de 15 de febrero de 2022 "Por la cual se adopta e implementa el manual de rendición de cuentas en el ministerio del interior, aprobado por el decreto N° 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba el "manual de rendición de cuentas al ciudadano".-----

Que la Constitución Nacional en el Artículo 240 determina como función de los Ministros del Poder Ejecutivo "la dirección y la gestión de los negocios públicos...".-----

Que la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado; y los lineamientos ministeriales.-----

Que el Decreto N° 242 del 13 de septiembre de 2018, en su Artículo 27° - Facultad Normativa - expresa "Se faculta al Ministro del Interior a dictar las Resoluciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos, en función al presente Decreto".-----

Que el Ministro del Interior es la autoridad superior del Ministerio, en tal carácter le compete el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales; -----

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar e implementar el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano en el Ministerio del Interior, conforme al Decreto N° 2991/19.-----

Art. 2° Encomendar las funciones y atribuciones a la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción como responsable, impulsora y coordinadora del inicio del proceso de la implementación del Manual de Rendición de Cuentas en el Ministerio del Interior, quien tendrá que:

- Convocar y coordinar las sesiones de trabajo los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC)
- Liderar la ejecución del Plan de CRCC con apoyo de los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC)
- Mantener informado a la máxima autoridad sobre la marcha de las actividades del CRCC.
- Ser el conducto entre los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) y las diferentes dependencias de la institución.-----



[Handwritten signature]



Visión: "Ser un Organismo confiable, eficaz y eficiente, reconocido a nivel nacional e internacional, con personal altamente calificado y comprometido con valores éticos y morales, como garante de la gobernabilidad democrática y la seguridad ciudadana".

Chile 1002 e/ Manduvira
Asunción, Paraguay



Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py



RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO SEGÚN EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) Y LAS FORMAS DE MECANISMOS DE INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO QUE ADOPTA EL MINISTERIO DEL INTERIOR".

Página 3 de 4

Art. 3° Encomendar las funciones y atribuciones a los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), responsable de la realización de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio del Interior, quienes tendrán que:

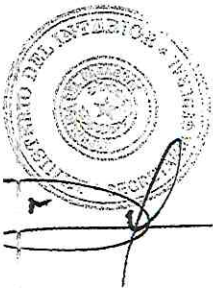
- a) Coordinar y definir las políticas generales para el cumplimiento de la rendición de cuentas al ciudadano, en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
- b) Garantizar la difusión de la Rendición de Cuentas al Ciudadano a los grupos de interés pertinentes.
- c) Garantizar la sostenibilidad, permanencia de los miembros y actualizar si fuese necesario.
- d) Elaborar el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- e) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de CRCC.
- f) Coordinar acciones con el área impulsora.
- g) Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por la institución.
- h) Recomendar, acompañar y evaluar, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normativas vigentes relacionados en RCC.
- i) Representar al Ministerio del Interior, en materia de Rendición de cuentas al Ciudadano ante la SENAC.

Art. 4° Encomendar a los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), el cumplimiento de realización de entrega de informes establecidos en el Decreto N° 2991/19 y la Resolución Senac N°30/2022.

Art. 5° Disponer que todas las dependencias del Ministerio que expiden la información y/o temas para la presentación del informe de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio del Interior, adopten los mecanismos de interacción con la ciudadanía sugeridos por la SENAC.

Art. 6° Designar a la Dirección General de Comunicaciones como responsable de la elaboración de materiales explicativos y difusión de la misma en el marco de la Política de Comunicación.

Art. 7° Encomendar a la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional y mantener la actualización de los avances presentados.





RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO SEGÚN EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) Y LAS FORMAS DE MECANISMOS DE INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO QUE ADOPTA EL MINISTERIO DEL INTERIOR".

Página 4 de 4

Art. 8° La presente Resolución entra en vigor a partir de la firma.

Art. 9° Comuníquese a quienes corresponda para su ejecución y cumplido archivar


Abg. Diego Cano
Secretario General
Encargado de Despacho


Federico A. González
Ministro

